



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C.,

13 JUL. 2020

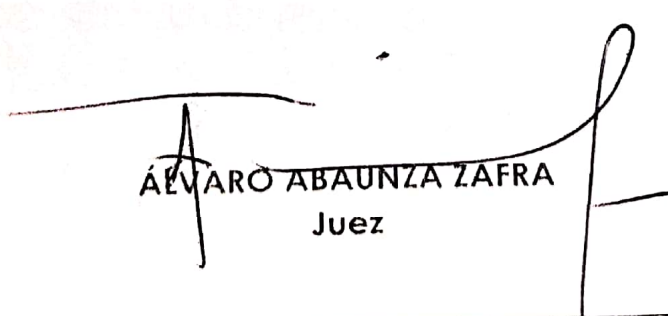
11001 40 03 013 2020 00044

Como quiera que no fue subsanada la solicitud, este Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso:

RESUELVE

1. RECHAZAR la demanda.
2. Devolver la misma junto con sus anexos a quien los aportó, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,


ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. 31 Hoy 14 JUL. 2020 JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario
